



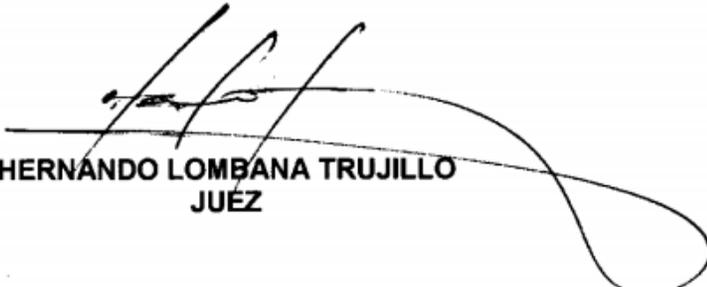
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: CRISTIAN ANDRES MONCADA CARVAJAL
EJECUTADA: DANIELA ISABEL VILLEGAS RINCON
PROVIDENCIA: RESUELVE SOLICITUD
RADICADO: 63-594-4089-002-2021-00075-00

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al avalúo de los bienes embargados y secuestrados que presenta la parte demandante; es necesario que allegue dictamen pericial que especifique el valor de cada bien mueble. En ese sentido, el avalúo lo debe realizar un perito evaluador y el dictamen debe cumplir con las especificaciones de que trata el Artículo 226 del Código General del Proceso, y una vez culminado el procedimiento de que trata el Artículo 444 del mencionado código, se debe solicitar el remate de los mismos.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ